

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:*

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr **Daniel Roberto CAGNASSO**, DNI.Nº23.092.312, en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N°84/96** en favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, del inmueble que se describe a continuación: "**Una fracción de terreno, designada como LOTE 20(VEINTE), de la manzana B, ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide once metros de frente al Nor-Este sobre calle existente, a contar desde los veintisiete metros hacia el Nor-Oeste de la esquina Este de su manzana, por treinta y seis metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con calle existente; al Nor-Oeste, con el lote diecinueve; al Sud-Oeste, con el lote siete, y al Sud-Este, con los lotes uno, dos y tres.- Todo según plano número sesenta y cinco mil dos- cientos veintinueve.- Inscripto en MATRICULA N°260.582.-**

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) Sr(es). **Daniel Alberto CAGNASSO**, que les corresponden por su condiciones de adjudicatarios en el **PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.-** Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estos/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 27 de Junio del 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 84/00

FECHA DE SANCIÓN: 30/08/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 413/00 CON FECHA: 31/08/2000.-